



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley Nacional Nro. 27.349, de apoyo al capital emprendedor en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en la República Argentina.-

ARTÍCULO 2°.- Declárense exentos del pago de todo impuesto, tasa y/o contribuciones provinciales, existentes y a crearse en el futuro, a las operaciones directamente relacionadas al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), creado por el artículo 14° de la Ley Nacional 27.349, conforme los alcances del artículo 21° de la Ley Nacional.-

ARTÍCULO 3°.- Los organismos y entidades provinciales que correspondan, en función de sus competencias, arbitrarán los medios necesarios a los efectos de la plena aplicación de las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley Nacional 27.349.-

ARTÍCULO 4°.- Invítese a los municipios de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.-

ARTÍCULO 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley, quien deberá reglamentarla dentro de los noventa (90) días de su sanción.-

ARTÍCULO 6°.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 19 de junio de 2018.-

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados